

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Declarativo Rad. No. 110014003032**20180063200**. C.17.

Visto el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada Patricia Brito, se advierte que el mismo habrá de ser rechazado en aplicación del artículo 128 del C.G.P. que señala:

“El incidente deberá proponerse con base en todos los motivos existentes al tiempo de su iniciación, y no se admitirá luego incidente similar, a menos que se trate de hechos ocurridos con posterioridad”

Dicho lo anterior, se advierte que las causales alegadas por la incidentante, son idénticas a aquellas visibles en el incidente de nulidad obrante en el cuaderno 13 de la actuación, el cual fue despachado negativamente el 2 de marzo pasado; y si bien la aquí quejosa podría entrar a indicar que se trata de nuevos hechos, lo cierto es que siempre redundan en la misma pretensión primigenia, esto es, emitir sentencia anticipada, respecto a la cual ya se emitió decisión.

En consecuencia, se resuelve:

Rechazar de plano el incidente de nulidad propuesto por la demandada Patricia Brito, visible en el cuaderno 17.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (11)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 22, hoy 25 de febrero de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fb0fd94aac9431101d3f4340339662cb6f4fd0f88754d257d
46199b1bcd79bc**

Documento generado en 24/02/2021 06:59:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**